



El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

**PROYECTO DE LEY**  
**Modificación del Código Penal. Incorporación del delito de compra de votos.**

**Artículo 1°.** Incorpórese el artículo 145 ter del Código Penal de la Nación el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será reprimido con con prisión de uno a cinco años el que ofreciere a otro dinero, remuneración, bienes o servicios para sufragar de una determinada forma o a abstenerse de hacerlo en cualquier acto electoral.

La escala penal se incrementará en el doble del mínimo y el máximo cuando este delito hubiera sido cometido por funcionarios públicos, o los fondos o bienes ofrecidos provinieran del tráfico de estupefacientes, corrupción, lavado de dinero y/o organizaciones delictivas,

Los bienes involucrados serán decomisados de modo definitivo, sin necesidad de condena penal, cuando el imputado no pudiere ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga, prescripción o cualquier otro motivo de suspensión o extinción de la acción penal.”

**Artículo 2°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor

Facundo Suarez Lastra

Co-autores

Pablo Torello

Lorena Matzen

Alicia Terada

Albor Cantard

José Luis Patiño

Gonzalo del Cerro

Lidia Ascarate

Federico Zamarbide

Gerardo Cipolini

Fabio Quetglas

Jorge Vara

Carlos Fernández

Victoria Morales Gorleri

Carolina Castets

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa propone incorporar un artículo al Código Penal de la Nación que incluya entre los delitos electorales el delito de inducción al voto con dádivas. El mismo consiste en intercambios entre un favor o dinero o bienes y el voto de una determinada lista o candidato, o abstención.

Se propone una escala penal más elevada que la de otros delitos electorales debido a que se trata de una práctica que no sólo desincentiva la participación política de la ciudadanía y, consecuentemente, degrada nuestra calidad institucional, sino que también se ha corroborado que se trata de un método frecuentemente utilizado por grupos criminales organizados para interferir en actos electorales y en la vida interna de los partidos políticos. Consecuentemente, se propone agravar la pena en caso de que el delito fuera cometido por funcionarios públicos o se comprobara el origen ilícito de los bienes o fondos ofrecidos utilizados para la comisión del mismo.

En la política latinoamericana, y la Argentina no es excepción, son recurrentes las denuncias de compra de votos y clientelismo.

En su informe “La Crisis de la Desigualdad. América Latina y el Caribe en la encrucijada”<sup>1</sup> el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) identifica a la desigualdad como un catalizador de la compra de votos sugiriendo que se trata de “...un fenómeno predominante en muchas democracias de América Latina” y que como “...estrategia electoral es más habitual en países donde las promesas de las campaña tienen una credibilidad baja, (...) donde los partidos políticos son débiles”. Dado que los votantes más pobres son más susceptibles a la compra de votos, precisa el BID, este tipo de distribución de recursos pudiera convertirse en un sustituto del estado de bienestar.

Si bien las investigaciones en la temática en otros países de la región<sup>2</sup> dan cuenta de que la compra de votos se produce principalmente en áreas rurales e indígenas, principalmente por comida, materiales de construcción y dinero, se trata de prácticas cuya frecuencia incrementa notablemente y se han extendido a toda clase de área y a diferentes tipos de dádivas. Considerando especialmente los últimos índices de pobreza de nuestro país y el creciente debilitamiento de nuestras instituciones democráticas, estamos frente a una realidad que no podemos desatender ni dejar de regular.

En cuanto al debilitamiento de las instituciones democráticas que implica la extensión a la vida política de las prácticas que se proponen tipificar se destaca que el condicionamiento de los votos, por el medio y motivo que fuera, siempre repercuten en un desaliento de la participación política. Peor aún, y más específicamente, la compra de votos - junto con la opacidad en el financiamiento partidario - son la apertura del camino a la intromisión del crimen organizado en los actos electorales y la vida interna de los partidos políticos.

Este tipo de inducciones o intimidaciones a la ciudadanía tiende a darse allí donde la presencia estatal es frágil y los votantes quedan expuestos al poder de grupos social y

---

<sup>1</sup><https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-crisis-de-la-desigualdad-America-Latina-y-el-Caribe-en-la-encrucijada.pdf>

<sup>2</sup> <https://journals.openedition.org/trace/1861#tocto1n3>

económicamente dominantes en el área o, peor aún, de sectores vinculados con el crimen organizado, interesados en el control territorial, frecuentemente con miras al lavado de activos o el narcotráfico.

La misma OCDE destacó en su informe “Estudios sobre Integridad en Argentina. Resultados y Recomendaciones. Lograr un Cambio Sistémico y Sostenido” que “...Argentina es uno de los dos países que no ha prohibido explícitamente la compra de voto entre aquellos miembros y en proceso de adhesión a la OCDE”.

Es necesario incorporar a nuestro ordenamiento jurídico mecanismos de intervención estatal que nos permitan prevenir y perseguir este tipo de inconductas cuyo daño es inconmensurable ya que sus efectos no se limitan al grupo de votos inducidos o “comprados” sino que repercuten en el sistema electoral en particular y en la calidad de nuestra democracia en general.

Se propone la incorporación de este delito en el Código Penal de la Nación para que su tipificación no se limite exclusivamente a los comicios de carácter nacional sino que se persigan estas acciones durante cualquier acto electoral, es decir, tanto elecciones nacionales, provinciales, municipales, como aquellas celebradas en el marco de designación de autoridades de clubes, sindicatos, o cualquier otro tipo de organización.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Autor

Facundo Suarez Lastra

Co-autores

Pablo Torello

Lorena Matzen

Alicia Terada

Albor Cantard

José Luis Patiño

Gonzalo del Cerro

Lidia Ascarate

Federico Zamarbide

Gerardo Cipolini

Fabio Quetglas

Jorge Vara

Carlos Fernández

Victoria Morales Gorleri

Carolina Castets